



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

**DR1-DPGY-AE-0089-2014**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHOBO

### INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHOBO; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2014

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012/01/01

HASTA : 2014/05/31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHOBO**

---

**EXAMEN ESPECIAL a:** La presentación del informe de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chobo.

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

**Guayaquil-Ecuador**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AE</b>	:	Auditoría externa
<b>GADPRCH</b>	:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chobo
<b>CPCCS</b>	:	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
<b>DPGY</b>	:	Delegación Provincial del Guayas
<b>DR1</b>	:	Dirección Regional 1

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Información introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Resultados del examen</b>	
Rendición de cuentas como proceso participativo con la sociedad	5



Ref. : Informe Aprobado  
Fecha :  
Cargo :  
Firma :

FECHA: 29 diciembre 2014  
No.:

DRI-DPGY-AE-0089-2014

Guayaquil,

Señor  
**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo**  
El Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHOBO, ubicado en el cantón Milagro, provincia del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Dra. María Cruz de Campo  
**Delegada Provincial del Guayas**  
LINO

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0087-DR1-DPGY-AE-2014 del 8 de octubre de 2014, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2014, de la Delegación Provincial del Guayas; de conformidad a las disposiciones de la Contralora General del Estado, Subrogante, contenidas en el memorando circular 1183-A-DPyEI-GISyE de 22 de agosto de 2014.

#### **Objetivo del examen**

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, de conformidad a la disposición legal inherente.

#### **Alcance del examen**

El examen especial abarcó la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2014.

#### **Base legal**

- El Concejo Cantonal de Yaguachi, mediante Ordenanza Municipal de 25 de abril de 1982, creó la parroquia con el nombre de Santa Rosa de Chobo, en el lugar de los terrenos agrícolas llamado Chirijo del Rosario.
- Según este Acuerdo, se erige en Parroquia Civil, el Recinto El Chobo con los caseríos del ingenio Matilde, Las Lomas, Boca de Chobo y las Balsas, y con la denominación de Santa Rosa.

*f 205*

- La Junta Parroquial El Chobo, se creó mediante la expedición de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, cuyo objeto fue establecer los principios y normas generales que regulen el funcionamiento de las Juntas Parroquiales Rurales, consideradas como gobiernos seccionales autónomos, las mismas que contaban con personería jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financieras para el cumplimiento de sus objetivos.
- Los Miembros de la Junta Parroquial Rural de Chobo, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2011, adoptan e instituyen la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural, por lo que en adelante se denominará Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chobo.

### **Estructura orgánica**

De conformidad a los artículos 7 y 11 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, pese a que se encuentran derogadas se mantiene la siguiente estructura.

<b>Nivel Directivo</b>	:	Vocales de la Junta
<b>Nivel Ejecutivo</b>	:	Presidente Vicepresidente
<b>Nivel de Apoyo</b>	:	Secretario - Tesorero

FUENTE: LEY ORGANICA DE JUNTAS PARROQUIALES.

### **Objetivos de la entidad**

Bajo los lineamientos que establece el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, que se consideran aplicables a la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chobo, son:

- Mejorar la calidad de vida de la población, a través de un adecuado desarrollo territorial.

 TRES

- Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable.
- Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común.
- Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

**Monto de recursos examinados**

Debido a la naturaleza del examen y por considerarse de aspectos que no son susceptibles de valoración directa, se estima el monto de los recursos analizados como indeterminado.

**Servidores relacionados**

Nombres	Cargos	Período	
		Desde	Hasta
Ángel Manuel Hernández Altamirano	Presidente	2014-05-15	2014-05-31
Emilia Isabel Masías Jiménez	Presidenta	2014-01-03	2014-05-14
Washington Francisco Víctor Mena	Presidente	2009-08-01	2013-12-31

~~4~~ CUATRO

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante oficio 2474 CPCCS 2014, de 28 de julio de 2014, puso en conocimiento a la Contraloría General del Estado, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo, no presentó los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, de las actividades efectuadas en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con oficio 02-DR1-DPGY-AE-GADPRCH-2014 de 14 de octubre de 2014, se requirió información al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo, relacionada a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013.

Al respecto, el Presidente con oficio 106-GADPRCH-2014 de 20 de octubre de 2014, remitió copia de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013.

Se evidenció que el informe de rendición de cuentas del año 2012, se dio a conocer a la ciudadanía el 24 de agosto de 2012, por el período comprendido del 1 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2012, se lo remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante oficio 042-GADPRCH-2013 de 16 de agosto de 2013.

En cuanto al informe de rendición de cuentas del año 2013, se dio a conocer a la ciudadanía el 27 de marzo de 2014, se lo remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante comunicación de 28 de julio de 2014.

Por lo expuesto anteriormente se establece que los informes de los años 2012 y 2013, se remitieron al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con varios meses de atraso, situación que se dio por cuanto los Presidentes que actuaron en el período examinado no lo presentaron oportunamente, lo que impidió que el organismo de control realice el monitoreo de rendición de cuentas; por lo que incumplieron los artículos 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y 77 número 1 letra h) de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado.

*CINCO*

Con oficios 04 y 05-DR1-DPGY-AE-GADPRCH-2014, de 13 de noviembre de 2014, se comunicó esta novedad a los Presidentes que actuaron en el periodo examinado, para que presenten su opinión e información de descargo sobre esta observación, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

Los informes de los años 2012 y 2013, se remitieron al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con varios meses de atraso, situación que se dio por cuanto los Presidentes que actuaron en el período examinado no lo presentaron oportunamente, lo que impidió que el organismo de control realice el monitoreo de rendición de cuentas; por lo que incumplieron el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

### **Recomendación**

1. Al Presidente:

Presentará el informe de rendición cuentas al Consejo de Participación Ciudadana Social, en el plazo establecido, con el fin que sea difundido por este organismo a los diferentes medios de comunicación.

  
Dra. María Cruz de Campo  
**DELEGADA PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
SEIS